



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincial de Alicante

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PEONES DE ALBAÑILERÍA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo para la selección de peones de albañilería para cubrir las necesidades de la Administración.

2.- Los puestos de trabajo de peones de albañilería estarán retribuidos de acuerdo con las retribuciones que figuran en la plantilla de personal del Presupuesto del ejercicio 2012, para el puesto de peones de albañilería

El tipo de contrato a suscribir será el que corresponda de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:
 - a) Tener la nacionalidad española o una de los países miembros de la Unión Europea, Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administración públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónoma, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a alas que desempeñen en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincial de Alicante

equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las funciones del puesto
- f) No hallarse incursa en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

2. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía,

3. deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto que lo soliciten en la instancia.

4. Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, excepción hecha de la referida en los apartados (f) que habrá de referirse a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

TERCERA.- SOLICITUDES

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redován.

2.- Las instancias (anexo II) se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Redován, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento Administrativo; en este caso, las personas interesadas deberán comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, bien por fax o telegrama.

3.- A la instancia se acompañará fotocopia autenticada del D.N.I.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincial de Alicante

4.- El plazo de presentación de instancias será del **05 de junio** hasta el **día 11 de junio de 2012** ambos inclusive.

5.- Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de diez días.

CUARTO.- DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS

1. Las bases una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local, se publicaran integras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Redován.
2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicaran también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado, determinara automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la entrevista personal por lo que quedara excluido del procedimiento selectivo.

QUINTO.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A) Un cuestionario, de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal. Este ejercicio estará calificado de 0 a 6 puntos Adoptará la forma de test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Se valorará 0.40 puntos por cada pregunta respondida correctamente. Las preguntas contestadas incorrectamente se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio de cada contestación correcta (tres contestaciones incorrectas restarán una contestación correcta). Las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntuán ni penalizan

b).- Una Entrevista Personal, que se calificará de 0 a 4 puntos

Se valorará:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincial de Alicante

- Conocimiento del servicio.
- Aptitudes para el puesto de trabajo.

El ejercicio se valorará con un máximo total de 10 puntos, siendo imprescindible alcanzar 5 puntos para superar el ejercicio.

SEXTA.- CALIFICACION.

La calificación del proceso de selectivo y el orden de clasificación de los aspirantes se obtendrá por la puntuación total del ejercicio realizado.

La calificación definitiva será el resultado de sumar la puntuación del ejercicio y se determinará finalizado el mismo, debiendo el Tribunal hacer pública la relación de los aspirante presentados por orden de puntuación.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Órgano de Selección se integrará por los siguientes miembros con voz y voto:

- **Presidente: Titular:** D. José María Saez Saez, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Redován.
- **Vocal Titular:** Manuel Andreu Ros, Director ADL Redován
- **Vocal Titular:** Don Jesús González Fuentes, oficial de albañilería al servicio del Ayuntamiento de Redován.
- **Vocal Titular:** Don Bernardo Martínez Cutillas, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Redován
- **Secretaria:** Dña. Asunción Fernández Campillo, Secretaría-Interventora de la Corporación. o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

SUPLENTES:

- Presidenta: Doña Elena Ferrer Lucas Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Redován.
- Vocal: Don Alberto Murcia Núñez, Ingeniero Técnico del Ayuntamiento de Redován

Vocal: D. Antonio Cardenete Lopez, albañil al servicio del Ayuntamiento de Redován

Vocal: Emilio Olmeda González, Agente de la Policía Local de Redován





AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincial de Alicante

Secretario: D. David Carrizo Morillo: Administrativo del Ayuntamiento de Redován.

2.- Asesores especialistas: El Sr. Presidente podrá designar los asesores del Tribunal que considere convenientes.

3.- Los miembros del Tribunal recibirán indemnizaciones, que se percibirán las correspondientes a la categoría tercera de las establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO.

El Tribunal hará público la puntuación obtenida por los aspirantes y elevará a la Alcaldía propuesta de constitución de la bolsa de trabajo según orden de puntuación.

Se confeccionará una bolsa de trabajo con el total del personal puntuado, por orden de puntuación final, a efectos de cubrir las posibles incidencias, bajas o renuncias, la cual tendrá vigencia hasta la constitución de una posterior. Los aspirantes incluidos en la bolsa serán llamados por orden de puntuación cuando sea necesario cubrir un puesto de trabajo de esta naturaleza con carácter no permanente según las necesidades, teniendo en cuenta que si efectuado el llamamiento éste no se atendiera por la persona interesada, ésta pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

NOVENA. INCIDENCIAS

1.- La Presidencia queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria, velando por el buen orden del desarrollo de ésta hasta la entrega del expediente al Tribunal Calificador.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincial de Alicante

2.- El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases mientras dure su actuación.

3.- Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes cuando estos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria.

En los aspectos no previstos en los apartados anteriores serán de aplicación las normas legales y reglamentarias reguladoras de la Bolsa de Trabajo.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas y los miembros del Tribunal recusados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

Para lo no establecido en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública en los artículos no derogados expresamente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Decreto 218/2003, de 24 de octubre y el RD. 896/1991, de 7 de junio.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.- Don Emilio M. Fernández Escudero



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincial de Alicante

ANEXO I

TEMARIO PEON:

1. Replanteo de obras. Útiles y herramientas para el trabajo.
2. Trabajos de mantenimiento de oficios. Reparaciones provisionales y definitivas. Tejados, alicatados, chapados, mortero y solados: teoría y práctica
3. Hormigones: elaboración y dosificaciones, puesta en obra de hormigón. El ladrillo: Tipos y medidas, aparejados de ladrillos. Arenas: teoría y práctica.
4. Andamios y apeos. Pavimentos de vías públicas. Distintos tipos y materiales y empleados.
5. Maquinarias para la construcción.
6. Señalización y protección en obras. Seguridad e higiene en el trabajo.
7. Equipos de protección Individual.